



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 175-2017-ANA-AAA.TIT

Puno, 13 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ramis, ingresado con C.U.T. N° 19201-2017, presentado por la administrada Virginia Romani Guevara, Apoderada de AGROINDUSTRIAL DEL PERU S.A.C., sobre Extinción del Derecho de uso de agua por renuncia del titular, contenida en la Resolución Directoral N° 023-2015-ANA-AAA.TIT, del 23.01.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 64°, numeral 64.3° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el D.S. N° 001-2010-AG, preceptúa que los derechos de uso de agua, sus modificaciones o **extinciones se inscriben de oficio**, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, asimismo el numeral 64.4° precisa que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen por los principios y normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como por las disposiciones de la Ley, el Reglamento y las normas que regulen los procedimientos en materia de agua que serán aprobadas por Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 70°, de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece las causales de extinción de los derechos de uso de agua, entre otras el numeral 1) Renuncia del titular, en concordancia con el numeral 102.1° del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, conforme lo establecido en el literal f) del inciso 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el pedido de extinción del derecho de uso de agua se instruye ante las Administraciones Locales de Agua y se resuelven, en primera instancia, por las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 023-2015-ANA-AAA.TIT, del 23.01.2015, se otorga licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, a favor de AGROINDUSTRIAL DEL PERU SAC., del pozo tubular, ubicado en el distrito de Samán, provincia de Azángaro, departamento de Puno;

Que, en este contexto, la administrada, mediante la Carta L.H N° 022-2017, del 07.02.2017, solicita la Extinción de Derechos de Uso de Agua por renuncia del titular, al amparo del numeral 102.1°, del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, para lo cual acompaña copia de su DNI, si como un Certificado de Vigencia, expedido por SUNARP, folios 07, copia de la Resolución Directoral N° 023-2015-ANA-AAA.TIT, del 23.01.2015, otorga licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, a favor de AGROINDUSTRIAL DEL PERU SAC;

Que, instruido el procedimiento por la Administración Local de Agua Ramis, a folios 10 y 11, obra el Acta de Inspección Ocular, del 22.02.2017, donde hacen constar que el pozo tubular, se encuentra sin funcionamiento, no cuenta con equipo de bombeo ni instalaciones; en completo abandono y deteriorado en el interior del pozo, posteriormente emite el Informe Técnico N° 05-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.RM/TCE-LVQV, del 27.02.2017, (folios 12 y 13), recomendando declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines industriales, por renuncia del titular;

Que, con el visto bueno de la Administración Local de Agua Ramis, y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar, la extinción del Derecho de Uso de Agua subterránea con fines industriales, otorgado mediante la Resolución Directoral N° 023-2015-ANA-AAA.TIT, del 23.01.2015, a favor de AGROINDUSTRIAL DEL PERU SAC., por causal de renuncia del titular, de acuerdo al numeral 1) del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, concordante con el artículo 102°, numeral 102.1° del D.S. N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer, la reversión al dominio del Estado del volumen de agua, otorgado de aguas subterráneas provenientes del Pozo N° 1, ubicado en el distrito de Samán, provincia de Azángaro, departamento de Puno, con un volumen total anual de 31,533 m³, según el detalle consignado en el Informe Técnico N° 06-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.RM/TCE-LVQV, que es parte integrante del expediente:

N°	Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								Caudal (l/s)	
			Política			Hidrográfica		Geográfica				
	Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
										Este (m)	Norte (m)	
1	Agua Subterránea	Pozo N° 1	Puno	Azángaro	Samán	Intercuenca	UH:0179	WGS 84	19 Sur	390350	8309066	1.00

Fuente de agua		Caudal y Volumen mensual requerido												Volumen anual (m ³)
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Agua Subterránea	Pozo N° 1	2678	2419	2678	2592	2678	2592	2678	2678	2592	2678	2592	2678	31533



ARTICULO 3°.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción del Derecho de uso de agua de la Resolución Directoral N° 023-2015-ANA-AAA.TIT, del 23.01.2015, remitiéndose para tal efecto copia de la presente, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 4°.- Remitir copia de la presente Resolución al Área del Régimen Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ramis, y, encargar a esta última, la notificación a la parte administrada con la formalidades de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA
Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
MEFM/gags.